dhos años cuya cobranza, en el todo parece fue del
cargo de Dn. Juan Antonio Salazar Alguazil mayor
de esta Villa de quien suenan firmadas; se an remitido
a esta Villa, por mano del presente ssno. de la
superintendenzia de la Ziudad de Murzia; por
la de Dn. Joseph Pardo Juez que ha entendido en
la cobranza de dhos efectos, sin duda para que se
hagan efectibos, y se pongan dhos caudales en las
thesorerias donde toca, para que cumplan su destino
y llenen la obligazn. de esta Villa, requiere a la
Villa tome la mas puntual providenzia, para que
se escussen las defaziones, y gastos de audienzias y
executores como asta aqui se ha experimentado,
y entendido por la Villa se acordo que en atenzion a
que promptamte. no se discurre persona de la seguridad q.
se nezesita para el abono de los caudales de la sal
se difiere la resolozn. de este Ayuntamto. para el
lunes siette del corrte. por ser prezisa la asistenzia
a la zelebridad del dia de mañana en la
Yglesia Parroq. de esta Villa = Con que se acaba
este ayuntamto. y lo firmaron =

Dn. Antto. Navarro Galindo

Afran Muñoz

Dn. Fran.co Antonio Montero de Leon

Ygnacio de Quenca

Dn. Pedro Jover Ortiz

Alonso

Fran.co Lopez Perez

En la Villa de Caravaca en ocho de Agosto